



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 2
Fecha: Ene/2014
Página: 1 de 13



SENAE-MEE-2-2-022-V2

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE
FACILIDADES DE PAGO

ENERO 2014

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO**

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 2
Fecha: Ene/2014
Página: 2 de 13

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir para la aplicación de facilidades de pago por parte de los importadores y agentes de aduana.

Objetivo:

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la aplicación de facilidades de pago por parte de los importadores y agentes de aduana.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Lic. Víctor Villavicencio Analista de Mejora Continua y Normativa 16.01.14	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua 16/01/2014	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 07.02.2014	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología 18.02.2014	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación




Elaboración / Revisión / Aprobación:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Enero 2014	Adición de la Resolución SENAE-DGN-2013-0447-RE en la normativa vigente, modificación de la consideración general 5.3., adición de las consideraciones generales 5.8. y 5.11., modificación del procedimiento y flujo.	Lic. Víctor Villavicencio
1	Octubre 2013	Versión Inicial	Lic. Víctor Villavicencio

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
6.	PROCEDIMIENTO	6
7.	FLUJOGRAMA	10
8.	INDICADORES.....	11
9.	ANEXOS.....	12

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 2
Fecha: Ene/2014
Página: 4 de 13

1. OBJETIVO

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la aplicación de facilidades de pago por parte de los importadores y usuarios en general.

2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores, agentes de aduana; Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, Direcciones de Despacho, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria, Dirección Jurídica, Dirección de Asesoría Jurídica, Asesoría Jurídica. El proceso inicia con el registro de la solicitud de facilidades de pago, comprende actividades de elaboración de oficios, resoluciones, aprobaciones o rechazos, entre otras; y finaliza con el pago de la liquidación de oferta y presentación de la garantía específica o con el pago total de la DAI, según corresponda.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Aforo de mercancías





3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento es responsabilidad de los importadores, agentes de aduana, directores distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, director de Autorizaciones y Expedientes OCES, técnicos operadores del área de Aforo, abogados aduaneros de la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES; y abogados aduaneros de la Dirección de Asesoría Jurídica o Asesoría Jurídica.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por usuarios internos y externos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Código Tributario, codificación 9, Registro Oficial Suplemento 38, 14/junio/2005.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0010-RE, Procedimiento general para otorgar facilidades de pago sobre bienes de capital que incrementen el activo fijo del importador directo de los bienes, Registro Oficial 898, 23/febrero/2013.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código: SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 2
Fecha: Enc/2014
Página: 5 de 13

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0447-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013-0010-RE, 15/noviembre/2013.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al proceso de facilidades de pago:

5.1.1. Abogado aduanero de los distritos: Para efectos del presente documento, es el servidor aduanero que realiza actividades de revisión y elaboración de memorandos en el cual informa si el posible beneficiario de facilidades de pago, tiene o no procesos coactivos vigentes; y pertenecen a Dirección Jurídica o Dirección de Asesoría Jurídica o Asesoría Jurídica de los distritos.

5.2. El presente documento regula el proceso de facilidades de pago de los tributos al comercio exterior, a aplicar en los distritos a nivel nacional, en los plazos y condiciones establecidos de acuerdo a la normativa aduanera vigente.

5.3. El importador por sí mismo (previamente autorizado) o a través de su agente de aduana debe transmitir la Declaración Aduanera de Importación (DAI) llenando en el campo "Tipo de pago" la opción "Facilidades de pago", para que el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Ecuapass) pueda asociar la declaración sujeta a facilidades de pago y no genere el pago de liquidación de tributos al momento de la aceptación electrónica de la (DAI).

Para registrar la DAI y la solicitud de facilidades de pago en el Ecuapass, remítase a los procedimientos documentados "SENAE-ISEE-2-2-009 Instructivo para el uso del sistema declaración de importación" y "SENAE-ISEE-2-2-004 Instructivo para el uso del sistema solicitud de facilidad de pago", respectivamente; además se debe dar cumplimiento con los requisitos contemplados en la Resolución SENAE-DGN-2013-0010-RE.

5.4. Las mercancías que se acojan a este tipo de tratamiento deben ser bienes de capital que incrementen el activo fijo del declarante de acuerdo a lo que menciona la normativa vigente.

5.5. Este beneficio de facilidades de pago sólo es aplicable para las importaciones que ingresen al país bajo el régimen de importación a consumo.

5.6. Las mercancías que se acojan a este tipo de tratamiento, pueden ser declaradas como prenda especial a favor de la administración aduanera, durante el plazo que se autorice la solicitud de facilidades de pago ó el importador puede rendir una garantía específica por la diferencia del valor cancelado por concepto de oferta de pago inmediato.

En los casos que se presente una garantía específica, remítase al procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras".

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, and Aprobado. Each column contains a signature and the name of the official.



- 5.7. Las mercancías que se acojan a este beneficio, deben ser aforadas físicamente por el técnico operador de área de aforo de la Dirección de Despacho o Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria, según corresponda.
- 5.8. No se aplicarán facilidades de pago para importadores que tengan procesos coactivos vigentes o garantías ejecutadas no pagadas, para lo cual los abogados aduaneros de los distritos deben confirmar esta información a la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES.
- 5.9. Es necesario que para dar inicio al proceso de facilidades de pago, la DAI debe tener el estado “CERRADA”.
- 5.10. El formulario de solicitud de facilidades de pago puede ser presentado para una o varias DAI que se quieran acoger al tipo de pago de facilidades de pago.
- 5.11. El área de garantías de los distritos debe verificar cada inicio de mes en la opción “Consulta de Liquidación”, el número de DAI que aplicó facilidades de pago, a fin de determinar las liquidaciones pendientes de pago, producto del resultado de las liquidaciones impagas, debe proceder de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Resolución SENAE-DGN-2013-0010-RE. Para conocer detalladamente la opción “Consulta de Liquidación”, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-2-073 Instructivo para el uso del sistema consulta de liquidación”.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Aplicación de facilidades de pago

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Registra solicitud de facilidades de pago	DAI con estado cerrada.	Registra la solicitud de facilidades de pago en Ecuapass, utilizando la siguiente ruta: <u>Portal Externo > Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de facilidades de pago.</u> Tenga en cuenta la consideración general 5.3 del presente documento.	Importador o agente de aduana	Número de entrega de solicitud de facilidades de pago.
2	Elabora oficio de solicitud de facilidad de pago	Número de entrega de solicitud de facilidad de pago.	Elabora oficio de acuerdo al anexo 1 del presente documento y entrega en la Dirección de Secretaría General del Senae, con todos los requisitos establecidos en la	Importador o agente de aduana	Número de recepción Quipux

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		Requisitos corregidos.	resolución SENAE-DGN-2013-0010-RE.		
3	Recibe oficio de importador	Número de recepción Quipux	Recibe oficio de solicitud de facilidades de pago y deriva a la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES.	Técnico en Archivo de Secretaría General	Quipux reasignado
4	Revisa Quipux reasignado	Quipux reasignado.	<p>Revisa Quipux reasignado por el director de la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, el cual contiene el oficio de solicitud de facilidades de pago y todos los documentos adjuntos acordes con la Resolución SENAE-DGN-2013-0010-RE.</p> <p>Si el oficio de solicitud no cumple con los requisitos, continúa con la Actividad 5.</p> <p>Si el importador tiene procesos coactivos o garantías ejecutadas no pagadas, continúa con la actividad 10.</p> <p>Si el importador tiene garantías ejecutadas y pagadas dentro de los dos (2) años de la solicitud de facilidad de pago, continúa con la actividad 8; caso contrario continúa con la actividad 9.</p>	Director y abogado aduanero de la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES	Resultado de revisión de oficio de solicitud de facilidades de pago.
5	Solicita completar requisitos	Resultado de revisión de oficio de solicitud de facilidades de pago	Elabora oficio solicitando que el importador complete o aclare los requisitos para facilidades de pago. Luego el director de Autorización y Expedientes OCES, lo reasigna al director General.	Abogado aduanero y director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCES	Oficio reasignado
6	Firma oficio	Oficio reasignado	Firma oficio y envía al importador o agente de aduana.	Director General	Número de oficio Quipux
7	Recibe	Número de	Recibe oficio y corrige los	Importador o	Requisitos

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	oficio	oficio Quipux	requisitos para facilidades de pago y regresa a la actividad 2.	agente de aduanera	corregidos
8	Elabora resolución autorizando o plazo hasta 6 meses	Resultado de revisión de oficio de solicitud de facilidades de pago.	El abogado aduanero elabora la resolución autorizando la solicitud para facilidades de pago hasta un plazo de 6 meses y ésta es revisada por el director de Autorizaciones y Expedientes OCES. Luego, ésta es reasignada para la firma del director General del Senae. Continúa con la actividad 11.	Abogado aduanero y director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCES	Resolución de autorización para facilidades de pago.
9	Elabora resolución autorizando o plazo hasta 24 meses	Resultado de revisión de oficio de solicitud de facilidades de pago.	El abogado aduanero elabora la resolución autorizando la solicitud para facilidades de pago hasta un plazo de 24 meses y ésta es revisada por el director de Autorizaciones y Expedientes OCES. Luego, ésta es reasignada para la firma del director General del Senae. Continúa con la actividad 11.	Abogado aduanero y director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCES	Resolución de autorización para facilidades de pago.
10	Elabora oficio rechazando la solicitud	Resultado de revisión de oficio de solicitud de facilidades de pago.	El abogado aduanero elabora el oficio rechazando la solicitud para facilidades de pago y el director de Autorizaciones y Expedientes OCES lo reasigna para la firma del director General del Senae.	Abogado aduanero y director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCES	Oficio de rechazo para facilidades de pago.
11	Firma oficio o resolución	Oficio de rechazo para facilidades de pago. Resolución de autorización para facilidades de pago.	Firma el oficio de rechazo o la resolución de autorización para facilidades de pago y deriva a la secretaría general para la correspondiente notificación al importador y a la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES. Continúa con la actividad 12.	Director General	Oficio de rechazo o resolución de autorización para facilidades de pago, notificada.
12	Registra en Ecuapass rechazo o	Oficio de rechazo o resolución	Registra en Ecuapass el rechazo o autorización de la solicitud de facilidades de	Director o abogado aduanero de la	Solicitud de facilidades de pago

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	autorización	de autorización para facilidades de pago, notificada.	pago, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Módulo de Despacho de Importación > Despacho General de la Importación > Aprobación de Solicitud de facilidades de pago > Aprobación de solicitud de facilidades de pago.</u> Tenga en cuenta la consideración general 5.3. En el caso de que la solicitud de facilidades de pago sea aprobada, continúa con la actividad 13; caso contrario continúa con la actividad 14.	Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES	aprobada o rechazada en el Ecuapass.
13	Paga liquidación de oferta y presenta garantía.	Solicitud de facilidades de pago aprobada en el Ecuapass.	Paga liquidación de oferta indicada en la solicitud de facilidades de pago y presenta garantía en el distrito correspondiente. Tenga en cuenta la consideración general 5.6 del presente documento. Finaliza el proceso.	Importador o agente aduana	Liquidación de oferta pagada y garantía entregada.
14	Paga la liquidación total de la DAI	Solicitud de facilidades de pago rechazada en el Ecuapass.	Paga la liquidación total de la DAI. Continúa con el proceso normal de despacho. Finaliza el proceso.	Importador o agente aduana	Liquidación total de DAI pagada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

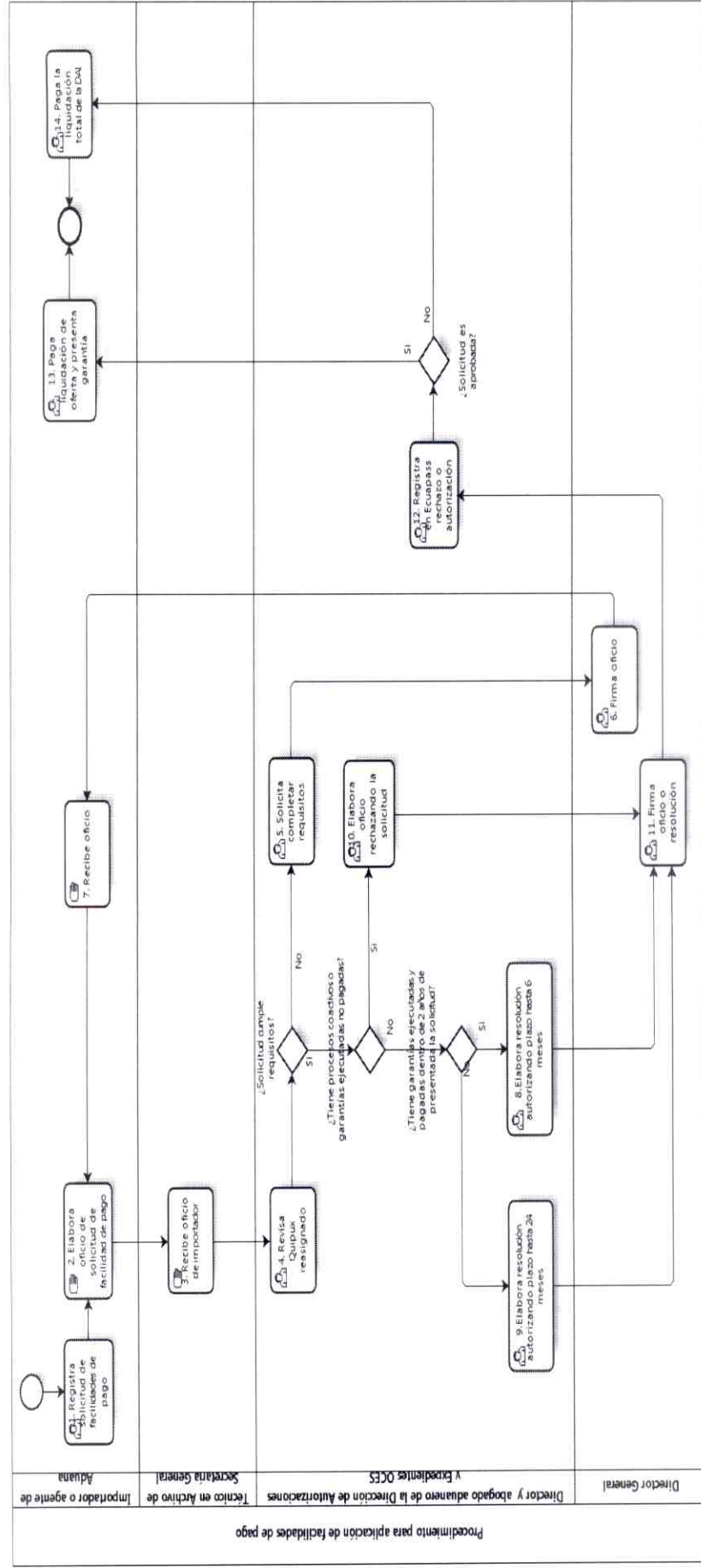


MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código:
SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 2
Fecha: Ene/2014
Página: 10 de 13

7. FLUJOGRAMA

7.1. Aplicación de facilidades de pago



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad de Mejora Continua	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.		



8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad del director General, directores distritales, director de Autorización y Expedientes OCES. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo de expedición de resolución u oficio de aprobación o rechazo de la solicitud de facilidades de pago	Tiempo transcurrido entre la expedición de la resolución u oficio de aprobación o rechazo de la solicitud de facilidades de pago y la solicitud de facilidades de pago por parte del importador.	≤ 30 días hábiles	Excel	Trimestral
2	Tiempo de aprobación o rechazo de la solicitud de facilidades de pago en el Ecuapass.	Tiempo transcurrido entre la aprobación o rechazo y el registro de la solicitud de Facilidades de pago por parte del importador	≤ 30 días hábiles	Sistema de <u>DW</u> del portal interno: <u>Reporte > Consulta de reportes de usuario común > Nombre de reporte: Solicitud de Facilidades de Pago (DNMCYTI)</u>	Trimestral
3	Tiempo de recepción del oficio con la información solicitada (completar o aclarar requisitos)	Tiempo transcurrido entre el oficio recibido con la información solicitada y el envío del oficio solicitando información aclarando o completando los requisitos	≤ 10 días hábiles	Excel	Trimestral
4.	Tiempo de recepción del memorando con la información solicitada (procesos coactivos)	Tiempo transcurrido entre la recepción del memorando con la información solicitada y el envío del memorando solicitando información sobre los procesos coactivos del importador	≤ 5 días hábiles	Excel	Trimestral

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código: SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 2
Fecha: Ene/2014
Página: 12 de 13

9. ANEXOS

9.1. Anexo 1.- Solicitud para facilidades de pago



SOLICITUD DE FACILIDADES DE PAGO

Señor

DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Lugar y Fecha:

Presente.-

De mis consideraciones:

Yo,..... por mis propios derechos; en calidad de consignatario o como representante legal de....., conforme se establece en el nombramiento que adjunto, con C.I. o R.U.C. No....., y con domicilio principal en.....

Comparezco ante usted, para solicitar facilidades de pago para la(s) siguiente(s) declaración(es) aduanera(s), de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24 y 116 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, así como en el artículo 4 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera al Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

Table with 4 columns: Número DAI, Número de entrega de la solicitud de Facilidades de pago (ECUAPASS), Monto, Plazo

A la presente fecha, la razón por la cual no podré realizar el pago inmediato y de contado de la(s)declaración(es) es:.....

Motivo por el cual, me comprometo a cancelar el% (mínimo 20%) y presentar una garantía específica por el valor restante de manera inmediata (dentro de los 8 días siguientes a la concesión de las facilidades) y la diferencia en..... cuotas mensuales, las mismas que

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, Aprobado. Includes signatures and names of staff members.





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE FACILIDADES DE PAGO

Código: SENAE-MEE-2-2-022
Versión: 2
Fecha: Ene/2014
Página: 13 de 13

incluirán impuesto(s), intereses, multas, recargos y costas correspondientes, en caso de haberlos.

Posteriores notificaciones las recibiré en (casilla o dirección)de la ciudad de....., número de teléfono.....

Declaro que el (los) bien (es) importado (s) amparado (s) en la(s) DAI No....., son bienes de capital que incrementarán el activo fijo de mi empresa.

Declaro que el (los) bien (es) importado (s) quedan como prenda especial a favor de la Administración Aduanera durante el plazo que se autorice la facilidad de pago.

Declaro que la información proporcionada es veraz.

.....
Firma del Solicitante
C.I.

Nota: Este formato es sugerido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para solicitar Facilidades de pago. Todos los campos en blanco deberán ser completados.

Adjunto:

Si No

- Copia de cédula o pasaporte (cuando corresponda) del titular o representante legal
Copia del certificado de votación
Copia del nombramiento del representante legal (sociedades)

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, Aprobado. Includes signatures and names of staff members.

